

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-

COMANDO DE INGENIEROS

Y

SERGIO RAFAEL MELO VERGARA

En Santiago, a dieciséis días del mes de abril del año 2014, comparecen el Fisco-Ejército de Chile - Comando de Ingenieros, RUT N° 61.101.029-K, representado según se acreditará, por su Comandante de Ingenieros, General de Brigada, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, cédula nacional de identidad N° 8.969.719-0, chileno, casado, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, "CINGE" o el "Mandante", y don SERGIO RAFAEL MELO VERGARA, cédula nacional de identidad N° 8.913.677-6, chileno, casado, ingeniero civil en obras civiles, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna N° 6, oficina 4, piso 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes Integrantes del Contrato:

- 1) Bases de licitación pública ID N° ID 3524-4-LE14 para la contratación de servicios profesionales para la elaboración del estudio de mecánica de suelos, proyecto de cálculo estructural y de los proyectos de las especialidades de la obra denominada "Ampliación y Remodelación del CCM-Arica", ubicada en Avenida General Velásquez N° 1.700, ciudad de Arica.
- 2) Bases técnicas elaboradas por el Comando de Ingenieros del Ejército.
- 3) Anexos de las Bases administrativas.
- 4) Oferta económica del contratista, por un monto total de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), junto con su oferta técnica, carta Gantt y demás antecedentes acompañados en la presente licitación.
- 5) Resolución CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/698 de 14.FEB.2014, que aprobó bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y llamó a licitación pública para la contratación del servicio objeto del presente contrato.
- 6) Resolución CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/1318 de 28.MAR.2014, que adjudicó la licitación pública ID 3524-4-LE14, para la contratación del presente servicio por un monto total de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos) y un plazo de ejecución de 59 (cincuenta y nueve) días corridos al oferente SERGIO RAFAEL MELO VERGARA.

Todos los documentos mencionados, así como aquellos entregados por el contratista al Mandante, se entienden formar parte integrante al presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto del Contrato:

Por el presente instrumento, el Contratista se obliga a prestar los servicios profesionales para la elaboración del estudio de mecánica de suelos, proyecto de cálculo estructural y de los proyectos de las especialidades de la obra denominada "Ampliación y Remodelación del CCM-Arica", ubicada en Avenida General Velásquez N° 1.700, ciudad de Arica, conforme a las bases administrativas, bases técnicas, anexos elaborados por el Mandante, y a la oferta técnica, económica, carta Gantt y demás antecedentes presentados por el contratista.

La sociedad LABORATORIO DE OBRAS CIVILES LABSAI S.A., será el laboratorio encargado de realizar el estudio de mecánica de suelos.

TERCERO: Plazo, vigencia y recepción conforme:

El plazo para ejecutar el servicio objeto del presente contrato, es de 59 (cincuenta y nueve) días corridos, a contar de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente instrumento.

La vigencia del presente contrato se extiende hasta la total satisfacción, por parte del CINGE, del servicio requerido, hecho que constará en el acta que trata el último párrafo de la presente cláusula, e implica la revisión del proyecto por parte del Mandante, el tiempo del contratista para subsanar las eventuales observaciones que se presenten, la segunda revisión del proyecto por parte del Mandante, y en caso que existan observaciones en esta segunda revisión, el tiempo para solucionarlas por parte del Contratista.

El día 29 (veintinueve), contado desde la fecha de la resolución que aprueba este contrato, que en caso que caiga día inhábil, se prorrogará al día siguiente hábil, se celebrará una reunión entre el Mandante y el Contratista, en la cual se analizarán y revisarán los avances en el desarrollo de los proyectos, solucionándose todo tipo de observaciones o dificultades que se hayan presentado, sin perjuicio que puedan acordarse entre las partes otras fechas para celebrar reuniones de coordinación.

Vencido el plazo para el desarrollo del servicio, se recepcionará en la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, los proyectos contratados, los cuales serán revisados por profesionales de la misma Unidad, y efectuarán al Contratista, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, las observaciones respectivas, plazo que podrá prorrogarse por necesidades del Servicio.

El Contratista se obliga a subsanar todas las observaciones efectuadas y complementar la información o antecedentes que requiera el Mandante, dentro del plazo de 10 días corridos. Vencido este plazo, presentará el proyecto subsanado, el cual será revisado por segunda vez por parte del Mandante dentro de 5 días hábiles. En caso que no existieran nuevas observaciones, se efectuará la recepción conforme.

En el evento que nuevamente existieran observaciones en la segunda revisión señalada, el Mandante otorgará un plazo fatal para corregirlas. De no subsanarse los defectos, o no existiendo conformidad por parte del Mandante, éste podrá poner término anticipado al contrato, y se procederá en conformidad a la cláusula décimo



segunda número 4 de presente instrumento.

Para estos efectos, el contratista podrá comunicarse con los funcionarios a cargo, don JAIME AMENÁBAR VARELA, o doña MARCELA GONZÁLEZ GRUNERT, o quienes los subroguen o reemplacen, a los teléfonos 26936936-26936946.

La recepción conforme de los proyectos se efectuará mediante un acta, suscrita por personal de CINGE designado al efecto, documento que deberá presentarse y será requisito para solicitar el pago de los servicios.

CUARTO: Precio y modalidad de Pago:

El precio del servicio asciende a la suma total de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), el que será pagado al contratista, por medio de un estado de pago, en 30 (treinta) días contra la recepción conforme de la factura.

La factura deberá emitirse exenta de IVA.

El Contratista sólo podrá presentar la respectiva factura, extendida a nombre del Comando de Ingenieros del Ejército, RUT N° 61.101.029-k cuando concurren las siguientes condiciones copulativas:

- 1) Que se efectúe la recepción conforme, debidamente certificada en un acta suscrita por parte del personal del CINGE, que para el efecto sea nombrado por el Comandante de Ingenieros del Ejército.
- 2) Que se haya presentado la documentación respectiva respecto al cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales respecto de los trabajadores que se hayan desempeñado en el servicio correspondiente.

La forma de pago se efectuará mediante cheque nominativo, vale vista o transferencia bancaria a nombre del contratista.

QUINTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista deberá efectuar la entrega al CINGE, de un vale vista o una Boleta de Garantía Bancaria, a la vista, depositable, no endosable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del total del contrato, expresada en pesos chilenos, esto es por el monto de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) con una vigencia equivalente a la duración del contrato más 6 (seis) meses. Para estos efectos, los seis meses comenzarán a contarse desde la fecha del acta de recepción conforme por parte del Mandante.

En caso que venciere antes de este plazo, el contratista deberá prorrogar la vigencia de ella, o constituir una nueva garantía con las mismas características que la inicial, por el tiempo restante.

Esta garantía se otorga a favor de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT. 61.101.049-4, y se entrega al Mandante al momento de suscribir el presente contrato.

La boleta de garantía deberá extenderse bajo la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por los servicios profesionales en la obra denominada ampliación y remodelación del CCM Arica".



La garantía de fiel cumplimiento del contrato, podrá hacerse efectiva por el Mandante, bastando solamente que éste exprese al banco emisor que, a su sólo juicio, el contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y de los documentos señalados en la cláusula primera de él.

En caso que se verifiquen defectos en el servicio objeto del presente instrumento, con posterioridad a la recepción conforme, y el contratista no se haga cargo de subsanarlos antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Mandante podrá efectuar el cobro de ella, con el objeto de contratar el servicio que se requiera para el correcto término del proyecto.

En el evento que la garantía presentada por el contratista fuese a vencer con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la devolución de la misma, deberá reemplazarla dentro de los 15 (quince) días anteriores al vencimiento de la misma, por una garantía, del mismo valor y características de la que está próxima a vencer, por el tiempo restante. En caso de incumplimiento, el Mandante podrá hacer efectiva la garantía vigente administrativamente y sin forma de juicio, o solicitar su renovación a la entidad emisora de la garantía o constituir una nueva garantía con las mismas características, por el tiempo restante, con cargo al Contratista. El costo que irroque dicha gestión se podrá deducir del pago pendiente del servicio.

La garantía bancaria deberá actualizarse cada vez que existan aumentos de plazos y/o de presupuesto.

Si se evidenciaren errores o negligencias graves del contratista, por causas injustificadas, a juicio del Mandante, además de hacer efectiva la boleta de garantía bancaria, será motivo para dar término anticipado del contrato.

La devolución de la presente garantía se efectuará dentro de 30 (treinta) días contados desde la fecha de su vencimiento.

SEXTO: Cesión del Contrato y Subcontratación:

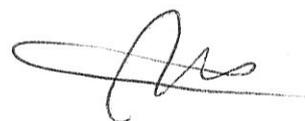
Queda expresamente prohibido al Contratista ceder totalmente el presente contrato, según lo previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley N° 19.886. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983 de 15.DIC.2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura.

En caso que el Contratista deba subcontratar alguna especialidad, informará al Mandante oportunamente, y presentará una nómina de los trabajadores que desee subcontratar, acompañando curriculum vitae, certificado de estudios (universitario o técnico), reservándose el Mandante, el derecho a solicitar cambios en el equipo, sin que ello irroque un costo adicional para él.

SÉPTIMO: Responsabilidad del Contratista:

El Contratista será responsable de los profesionales que participen en la prestación del servicio, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de horarios y zonas de trabajo, debiendo éstas últimas encontrarse debidamente señalizadas y protegidas, a fin de evitar accidentes, y en general establecer adecuadas condiciones de higiene y seguridad de ellos.

OCTAVO: Listado de trabajadores:



De acuerdo al Anexo N° 6 presentado por el contratista, los profesionales que participarán del presente contrato son:

1. Sergio Rafael Melo Vergara, cédula nacional de identidad N° 8.913.677-6, Ingeniero Civil en Obras Civiles.
2. Michel Fernando Haddad Jara, cédula nacional de identidad N° 9.497.458-5, Ingeniero Civil en Obras Civiles.
3. Leonardo Felipe Palma Meneses, cédula nacional de identidad N° 7.156.889-K, Ingeniero Civil en Obras Civiles.
4. Javier Cubillos Ponce, cédula nacional de identidad N° 5.125.170-9, Ingeniero de Ejecución en Electricidad.
5. Guillermo Castro Chacón, cédula nacional de identidad N° 9.949.344-0, Ingeniero Civil Mecánico.

El Mandante se reserva el derecho de solicitar cambios en el equipo de trabajo, sin que ello irroque un costo adicional para el CINGE.

NOVENO: Prórroga del plazo:

El plazo para la ejecución del presente servicio, esto es 59 (cincuenta y nueve) días corridos, sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del contratista, efectuada antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera anterior y aceptada por el Mandante; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción del Addéndum correspondiente por las partes.

En todo caso, si el Contratista no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer, posteriormente, para justificar un retraso en la implementación o entrega del servicio correspondiente.

DÉCIMO: Confidencialidad:

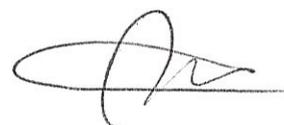
El Contratista se obliga a no publicar ni divulgar la información que se le proporcione, ni dar un uso distinto al que se requiere para la realización de los servicios solicitados. Asimismo, se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de terceros distintos al Mandante.

DÉCIMO PRIMERO: Multas:

Si se produjere un atraso no justificado en la prestación del servicio, el mandante podrá proceder al cobro de una multa equivalente al 0,3% (cero coma tres por ciento) diario del monto total del contrato, considerados sus aumentos. Las multas podrán ser descontadas de los pagos pendientes o de las garantías que se encuentren vigentes.

Las mismas multas se aplicarán en caso que el Mandante requiera reemplazo del personal que participa de la licitación, y la sustitución no se efectúe dentro del plazo de 7 (siete) días, y en caso de incumplimiento de la obligación del contratista de subsanar las observaciones del proyecto, dentro de los plazos contractuales y otorgados por el Mandante.

El monto de las multas no podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en caso de superar dicho porcentaje, el mandante estará facultado para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de



perjuicios, además del cobro de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado:

Sin perjuicio de la aplicación de las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Mandante podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

1. Si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo.
2. Si es declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia.
3. En caso de superar el porcentaje en multas previsto en la cláusula precedente
4. Por incumplimiento en el programa de trabajo (carta gantt) presentado por el contratista, o por no solucionar las observaciones efectuadas por el Mandante o no complementar la información requerida, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera precedente.
5. Por no presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, al momento de la suscripción del presente instrumento.
6. Que por resolución fundada del Mandante se disponga el término de los presentes servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Mandante de ponerle término, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al contratista con una anticipación de a lo menos 5 (cinco) días a la fecha de término deseada.

La declaración de término anticipado del contrato se hará administrativamente, sin forma de juicio, mediante resolución administrativa fundada.

Puesto término anticipado al contrato por las causales señaladas en los números 1, 2, 3 y 4 precedentes, el mandante hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En el caso de la causal N° 5, el Mandante estará facultado para solicitar el cobro de la boleta de seriedad de la oferta

En aquellos casos en que, producto del término anticipado del contrato, el Mandante deba contratar el término de los servicios a una empresa distinta, y el monto de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato no sea suficiente para su pago, el contratista, deberá efectuar el pago de la diferencia.

En ningún caso, el término del contrato por las causales establecidas, dará derecho a indemnización, ni generará algún tipo de derecho al contratista sobre los pagos no devengados.

DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria y Domicilio:

Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos legales en la ciudad y comuna



de Santiago, en consecuencia, serán competentes para resolver cualquier situación de conflicto que pudiere producirse entre las partes con motivo del incumplimiento, ejecución e interpretación de este contrato, los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, con asiento en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Inspección:

Se desempeñará como personal competente para efectuar las revisiones, observaciones y solucionar cualquier tipo de dificultad o controversia en el desarrollo del proyecto, los funcionarios señalados en la cláusula tercera precedente, y el Oficial a cargo del proyecto corresponde al Teniente Coronel Pablo Cisternas Figueroa.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier gasto notarial que irrogue el presente contrato y sus modificaciones, serán de cargo del contratista, así como también cualquier otro gasto que pueda provenir de visitas a terreno y de la ejecución de los proyectos contratados.

DÉCIMO SEXTO: Personería:

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, para representar al Fisco-Ejército de Chile – Comando de Ingenieros en este contrato, consta en la Ley N° 17.502 de 1971; en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 803 de 1971; en el Decreto Supremo N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros y en el Decreto Supremo SSFFAA N° 31 de fecha 10.ENE.2014, en trámite, que lo designa en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder del contratista y tres en poder del Mandante.



VICTOR URZÚN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

SERGIO MELO VERGARA
Ingeniero civil en obras civiles